

SERVICIOS PROFESIONALES

1. GENERALIDADES

Fecha de elaboración del estudio	06 de enero del 2026
Dependencia solicitante	SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN AL USUARIO Y LA GESTIÓN EN TERRITORIO
Tipología contractual	Prestación de Servicios Profesionales
Corresponde a objetos iguales	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cuantos <u>35</u>

2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) es un organismo técnico del orden nacional, encargado de ejercer las funciones presidenciales de inspección, vigilancia y control sobre las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas combustible.

La SSPD tiene como misión garantizar que la prestación de los servicios públicos domiciliarios se realice con calidad, eficiencia y sostenibilidad, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida de la ciudadanía.

En cumplimiento de su mandato legal, la SSPD desarrolla las funciones previstas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 y adicionado por el artículo 96 de la Ley 1151 de 2007, entre las funciones de la entidad se encuentran las siguientes: (Artículo 6 del Decreto 1369 de 2020):

(...)

1. *Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento por parte de los vigilados de las disposiciones que regulan la debida prestación de los servicios públicos domiciliarios y la protección de los usuarios.*
2. *Vigilar, inspeccionar y controlar la correcta aplicación del régimen tarifario que fijen las Comisiones de Regulación respectivas, por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios. (...)*
7. *Adoptar las decisiones que resulten pertinentes para hacer efectiva la ejecutoriedad del acto administrativo presunto producto del silencio administrativo positivo señalado en el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, o en la norma que lo sustituya modifique o derogue. (...)*

9. *Proporcionar a los vocales de control la capacitación que les permita organizar mejor su trabajo de fiscalización, y contar con la información necesaria para representar a los Comités de Desarrollo y Control Social. (...)*
14. *Impartir instrucciones a los vigilados para que exijan únicamente los requisitos, trámites o procedimientos estrictamente necesarios. (...)*
16. *Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos mediante los cuales se decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas, a que hace referencia el inciso 9 del artículo 10 de la Ley 689 de 2001. (...)*
19. *Sancionar, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 80 de la Ley 142 de 1994, a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios.*

A su vez, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 denominado “Colombia, potencia mundial de la vida”, dispuso dentro de sus pilares estratégicos la Convergencia Regional, los Actores Diferenciales para el Cambio, la Transformación Productiva, la Internacionalización y Acción Climática, la Estabilidad Macroeconómica, y la Seguridad Humana y Justicia Social, el fortalecimiento de los procesos de inspección, vigilancia y control (IVC), así como del ejercicio del control social sobre los servicios públicos domiciliarios, lo cual resulta fundamental para garantizar el acceso equitativo, la protección efectiva de los derechos de los usuarios y la mejora continua en la prestación de dichos servicios.

La articulación entre la ciudadanía, la institucionalidad y los prestadores, bajo un enfoque territorial y diferencial, permite avanzar hacia la justicia social, la inclusión y la construcción de confianza, en línea con los propósitos del Gobierno Nacional de consolidar la paz total y asegurar una prestación eficiente, sostenible y con enfoque de equidad en todos los territorios del país.

En este sentido, la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión del Territorio constituye una dependencia misional de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, creada y fortalecida en respuesta a la necesidad de garantizar la protección efectiva de los derechos de los usuarios, mejorar la calidad de la atención ciudadana y fortalecer la presencia institucional de la entidad en el territorio. Su fundamento legal se encuentra en la Ley 142 de 1994 y sus normas modificatorias, así como en el Decreto 1369 de 2020, mediante el cual se modificó la estructura interna de la Superintendencia, reconociendo la importancia estratégica de contar con una instancia especializada que articule la inspección, vigilancia y control con la atención al usuario, la participación ciudadana y el control social.

La implementación de esta Delegada responde al crecimiento sostenido de las demandas ciudadanas, a la complejidad de los servicios públicos domiciliarios y a la necesidad de contar con mecanismos institucionales que permitan identificar, analizar y atender de manera oportuna las vulneraciones a los derechos de los usuarios. En este sentido, la Delegada opera a través de un modelo que integra funciones normativas, operativas y territoriales, apoyándose en las Direcciones Territoriales para garantizar cobertura nacional y cercanía con los ciudadanos, y se

consolida como un eje transversal de la supervisión con enfoque en el usuario, vigente de manera permanente y reforzado en los últimos años como parte del proceso de modernización institucional de la Superintendencia.

De igual manera, el Decreto 1369 de 2020 que modificó la estructura de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, dispuso que dentro de las funciones de la dependencia Superintendencia Delegada para la Protección del usuario y la Gestión del Territorio, se encuentran:

1. *Elaborar, dirigir. y coordinar la supervisión de los mecanismos para la atención, trámite y resolución de las reclamaciones y quejas contra las entidades vigiladas por las vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios, conforme los criterios definidos por la Superintendencia.*
2. *Dirigir la supervisión de entidades vigiladas con objeto de identificar conductas que atenten contra los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*
3. *Proponer al Superintendente políticas y programas de participación ciudadana y dirigir su implementación por intermedio de las Direcciones Territoriales.*
4. *Ordenar y coordinar con las otras Superintendencias Delegadas, las investigaciones administrativas por las vulneraciones a los derechos de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*
5. *Proponer a los Delegados, acciones específicas de vigilancia y control, identificadas en ejercicio de sus fundiciones.*
6. *Atender y resolver, dentro del ámbito de su competencia los derechos de petición, conservando unidad de criterio de la Superintendencia.*
7. *Asesorar al Superintendente en la fijación de las políticas, estrategias, planes y programas de participación ciudadana que se desarrollan en las diferentes regiones del país por intermedio de las Direcciones Territoriales, con el objetivo de generar procesos de control social y promover los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.*
8. *Ejercer la inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas de protección al usuario de servicios públicos domiciliarios por parte de los prestadores de servicios públicos domiciliarios.*
9. *Implementar la estrategia de divulgación de las disposiciones relacionadas con las normas de Protección a usuarios del sector de servicios públicos domiciliarios, a cargo de las Direcciones Territoriales de la Superintendencia.*
10. *Atender, clasificar y asignar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014.*
11. *Consolidar un informe estadístico permanente de las peticiones, quejas, reclamos y silencios administrativos por servicios, en el cual se determinen las causas que los motivaron e informar a la Superintendencia Delegada respectiva en el evento de encontrar posibles incumplimientos por parte de los prestadores.*
12. *Coordinar las acciones concretas de inspección y vigilancia solicitadas por los Superintendentes Delegados de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y Energía y Gas Combustible.*
13. *Gestionar y supervisar el sistema de vigilancia y control que permita apoyar las tareas de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.*
14. *Impartir instrucciones a sus vigilados para que no exijan más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesarios.*

15. Conocer de las apelaciones contra las decisiones de los prestadores de servicios públicos domiciliarios en materia de estratificación socioeconómica cuando ésta no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, en los términos del parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 732 de 2002.
16. Conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos emitidos por el personero municipal, mediante los cuales se decida la constitución de los Comités de Desarrollo y Control Social y las elecciones de sus juntas directivas.
17. Dirigir y coordinar la ejecución de las funciones de las Direcciones Territoriales de acuerdo con las políticas y objetivos de la Superintendencia.
18. Proponer acciones de mejora para la atención de las peticiones, quejas y reclamos a partir de los estudios estadísticos que se realicen sobre las mismas, con el fin de proteger los derechos de los usuarios.
19. Notificar todos los actos administrativos que emita la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión Territorial.
20. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
21. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En ese sentido, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignados a la dependencia, la entidad no cuenta con personal de planta idóneo suficiente para el desarrollo de las actividades requeridas en el área. Por lo anterior, la SSPD tiene la necesidad de contar con el apoyo de personal idóneo, para la ejecución adecuada y oportuna de las funciones de la dependencia.

Para satisfacer la necesidad, se requiere contratar a un profesional en el NBC Derecho y afines, NBC Administración, Ciencias Políticas, Sociología, Trabajo Social, Economía, NBC de ingeniería o en áreas afines a las ciencias sociales, o en áreas afines a las ciencias humanas y 12 meses de experiencia profesional, para que apoye las actividades relacionadas con el levantamiento, verificación y sistematización de información territorial relacionada con la percepción de los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos, así como para apoyar las actividades comunitarias de la Red de Comunidades por el Control Social, conforme a los lineamientos del Proyecto de Inversión denominado **Implementación del Observatorio de Servicios Públicos Domiciliarios Nacional**, de tal manera que generen insumos para los análisis que realizará este observatorio.

En el marco del mencionado proyecto de inversión, la elaboración de **documentos de análisis de coyuntura y prospectiva sectorial** constituye un componente necesario para fortalecer la comprensión de las dinámicas territoriales y el comportamiento del sector. Estos documentos permiten consolidar información, identificar tendencias y orientar la toma de decisiones institucionales frente a los retos que enfrentan los usuarios de los servicios públicos domiciliarios.

En desarrollo de este proyecto, el entregable de diagnóstico y la actividad de consolidación de información resultan fundamentales para captar la percepción de las comunidades, caracterizar las dinámicas territoriales, identificar brechas en la atención al usuario y aportar elementos

objetivos para la formulación de alertas, acciones de acompañamiento y estrategias de inspección y vigilancia con enfoque territorial. Para ello, se requiere un levantamiento sistemático de información en territorio que permita integrar de manera efectiva las realidades locales en los procesos institucionales de análisis y decisión.

En este sentido, el proceso de levantamiento, sistematización y análisis de información territorial constituye una base importante para la construcción de los documentos técnicos que alimentan el Observatorio de Servicios Públicos Domiciliarios y que sirven de soporte para la formulación de alertas, intervenciones y acciones de acompañamiento en los territorios.

En este contexto, la vinculación de profesionales que desempeñen el rol de **Gestor Territorial** se justifica como un apoyo directo al cumplimiento de las funciones propias de la Superintendencia Delegada para la Protección del Usuario y la Gestión del Territorio, particularmente en lo relacionado con la promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento del control social, la atención y orientación a los usuarios y la articulación de las acciones institucionales en el territorio. Este rol contribuye de manera directa a la implementación de las estrategias definidas por la Delegada, mediante la interacción con las comunidades, organizaciones sociales y actores locales, así como a la recolección y sistematización de información relevante para los procesos de diagnóstico y seguimiento.

Asimismo, el Gestor Territorial aporta al desarrollo del proyecto al servir como enlace operativo entre la Superintendencia y los usuarios en las regiones, facilitando la interlocución directa en los puntos de atención, apoyando la divulgación de derechos y deberes de los usuarios, y fortaleciendo la Red de Comunidades para el Control Social. De esta manera, su participación permite asegurar que la información proveniente del territorio sea incorporada de forma oportuna y consistente en los productos del proyecto de inversión, contribuyendo tanto al fortalecimiento de la presencia institucional en las regiones como al adecuado ejercicio de las funciones de protección al usuario, inspección y vigilancia asignadas a la entidad.

PRODUCTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

- Documentos de análisis de coyuntura y prospectiva sectorial
- Documentos metodológicos

ACTIVIDAD – MATRIZ CADENA DE VALOR

- **Entregable:** Diagnóstico **Actividad:** Consolidar información.
- **Entregable:** Documento con el diseño metodológico **Actividad:** Elaborar el marco de referencia

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1 Objeto: Prestar servicios profesionales para el levantamiento, análisis y registro de información territorial relacionada con la coyuntura de la atención y percepción de los usuarios sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios, en el contexto de la Red de Comunidades por el Control Social y el Observatorio de Servicios Públicos Domiciliarios.

3.2 Clasificación UNSPSC: El objeto contractual se enmarca en el código de clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC:

CLASIFICACIÓN – UNSPSC
80111600

3.3 Obligaciones especiales del contratista:

1. Recolectar y registrar de manera sistemática la información sobre la percepción de los usuarios y las fallas en la prestación de servicios en los puntos de atención, asegurando su remisión oportuna para los diagnósticos del Observatorio.
2. Brindar asesoría y orientación a los usuarios, vocales de control, veedurías, comités de desarrollo y control social y demás actores territoriales, con el fin de apoyar el ejercicio efectivo del control social que generen datos compatibles con los requerimientos técnicos del Observatorio.
3. Realizar actividades de acompañamiento y verificación en el territorio a los actores del sector de los servicios públicos domiciliarios en actividades de participación ciudadana y control social, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos por la Superintendencia, recolectando información clave que requiera el Observatorio para sus análisis.
4. Apoyar en la socialización de los materiales pedagógicos, boletines y resultados analíticos generados por el Observatorio, promoviendo el empoderamiento ciudadano en su zona de influencia.
5. Elaborar reportes técnicos periódicos sobre las dinámicas territoriales identificadas, facilitando la integración de la realidad local en los documentos de análisis de coyuntura y prospectiva sectorial.
6. Apoyar la aplicación de los instrumentos de medición de percepción sectorial definidos en el proyecto de inversión, para garantizar el cumplimiento de las metas de resultado del Observatorio.
7. Identificar, analizar y reportar las problemáticas, riesgos, tendencias y demás situaciones relevantes en los territorios, relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección

Territorial y la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y Gestión del Territorio.

8. Asistir a todas las reuniones y/o socializaciones que se le requiera.
9. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y que obedezcan a la naturaleza propia de la Superintendencia Delegada para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio.

3.4 Valor estimado del contrato: El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$45.406.420)**, monto que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, conforme a los procedimientos financieros de la SSPD.

Este valor se distribuye de la siguiente manera entre los productos del proyecto de inversión:

- **Documentos de análisis de coyuntura y prospectiva sectorial:** VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.703.210)
- **Documentos metodológicos:** VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$22.703.210)

El valor del contrato se estima de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que fija los valores de referencia para determinar los honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta la formación académica y la experiencia de quien resulte seleccionado.

Categoría	Estudios	Posgrado	Experiencia	Honorarios Mensuales
Categoría 11	Título Profesional	No requiere	12 meses de experiencia profesional	\$4.540.642

Se aclara que los valores indicados en el cuadro anterior corresponden a la Resolución No. SSPD-20251000733415 vigente en la entidad para el 2026.

3.5 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será de 10 meses sin exceder la presente vigencia fiscal, contados a partir del cumplimiento del último requisito para el inicio de la ejecución.

3.6 Forma de pago: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas correspondientes a la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$4.540.642)** y en proporción a los días ejecutados en cada mes, contados a partir del Acta de inicio. La SUPERSERVICIOS realizará

los pagos de las cuentas de cobro o facturas que cumplan con los requisitos definidos en el proceso de gestión financiera, así: a) Deberá presentar informe de actividades A-SF-033; b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 del MHCP y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 (DIAN), la cual deberá ser validada por la DIAN; c) Planilla de pago del mes correspondiente como cotizante al Sistema General de Seguridad Social Integral o Resolución de pensión (soporte o comprobante de pago); de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia; y d) Para el último pago se requerirá la suscripción del certificado final de ejecución A-SF-017. Parágrafo primero. La persona natural, sin importar la forma de pago acordada, deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social cumpliendo con el 100% del 40% de su IBC o en su defecto autorizará de manera voluntaria y acordará con la entidad, que la SUPERSERVICIOS retenga y pague las sumas respectivas, de conformidad con el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025. Parágrafo segundo. Cuando la SUPERSERVICIOS en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. Parágrafo tercero. Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. Parágrafo cuarto. Los pagos que efectúe la SUPERSERVICIOS a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que indiquen de acuerdo con la información que suministren al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. Parágrafo quinto. Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los dos (2) últimos días calendario de cada mes, deberán iniciar el primer día hábil del mes correspondiente. Parágrafo sexto. Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – MHCP y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Dirección Financiera de la SUPERSERVICIOS. Parágrafo séptimo. En cumplimiento de la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, los contratos y cierres presupuestales no podrán superar la fecha establecida en la circular respectiva, salvo, autorización por parte de los Ordenadores del Gasto de la SUPERSERVICIOS. Parágrafo octavo. Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación del informe de actividades por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas. El Contratista se compromete a subir los soportes generados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme al procedimiento interno de la Dirección financiera. Parágrafo noveno. El Contratista para suscribir el contrato, deberá tener renovado el RUT, con la actividad económica respectiva conforme a su perfil profesional.”

3.7 Lugar de ejecución: La ciudad de Bucaramanga - Dirección Territorial Oriente

3.8 Desplazamientos: El desarrollo de las actividades a contratar SI requiere desplazamiento.

3.9 Alcance y derechos relativos al desarrollo de software: El desarrollo de las actividades a contratar No requiere desarrollo de software.

3.10 Supervisión: Director Territorial Oriente o quien designe el Ordenador de Gasto en la minuta del contrato.

El supervisor deberá desarrollar las labores de seguimiento y control conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

Número de consecutivo del PAA	080003626
CDP	50926
Objeto de Gasto	02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS
Nivel Ordinal	02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
Proyecto inversión funcionamiento	Inversión
Código BPIN para inversión	202400000000203
Producto para inversión	<ul style="list-style-type: none"> • Documentos de análisis de coyuntura y prospectiva sectorial • Documentos metodológicos

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Modalidad de selección: Contratación Directa.

5.2 Justificación jurídica modalidad de selección: De conformidad con lo previsto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la SSPD se encuentra facultada para adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa. Por lo cual, la Superservicios se encuentra habilitada para seleccionar a una persona natural o jurídica, cuya idoneidad y experiencia, le permitan ejecutar el objeto contractual y desarrollar de manera adecuada las actividades previstas, para satisfacer la necesidad de la entidad.

5.3 Factores de selección: Idoneidad y experiencia.

5.4. Análisis de la idoneidad y experiencia: Teniendo en cuenta la necesidad de la Superservicios, se concluye que se podrá contratar directamente los servicios profesionales de **ANDERSON ALEXIS HERNANDEZ ORTEGA**, persona natural, con cédula 1.005.108.941, quien cuenta con la idoneidad y experiencia requeridas para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Dentro de su formación académica posee título profesional en Ingeniería Civil y 12 meses de experiencia profesional, calidades que demuestra que se encuentra en la capacidad de celebrar el contrato y ejecutar las obligaciones del mismo.

Adicionalmente se verificó que el/la contratista no está inmerso/a en ninguna de las inhabilidades de orden general y especial de la Ley 142 de 1994, Artículo 44, como tampoco de las establecidas en la normativa aplicable.

La información del perfil propuesto se sustenta en lo verificado por la dependencia solicitante en la lista de chequeo, la cual se adjunta a este estudio previo en formato A-SF-041, debidamente diligenciada.

6. MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta información inconsistente.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Selección	Operacional	El contratista presenta documentos con información, presuntamente, falaz, para acreditar requisitos.	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
3	Específico	Externo	Ejecución	Contratista	Los trabajadores independientes en ejercicio de su profesión, en tanto son personas naturales, pueden sufrir accidentes o enfermedades que pueden afectar la debida prestación de los servicios contratados.	Retrasos en la ejecución del contrato. Lo asume el contratista a través de la EPS o ARL.	Posible	Mayor	Alto	Mayor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto en la nueva regulación.	Probable	Moderado	Alto	Menor
5	Particular	Interno	Ejecución	Operacional	llegibilidad y falta de actualización o información de los expedientes virtuales	Demora en la evacuación de los trámites.	Posible	Menor	Medio	Medio
6	General	Externo	Ejecución	Sociales / políticos	Que con ocasión a las disposiciones del Gobierno Nacional, que lleguen a ser emitidas por algún tipo de emergencia sanitaria o de carácter económico y social, se vuelva a decretar el confinamiento parcial o total para todos los sectores de la economía o se presenten alteraciones de orden público.	Atrasos en la entrega de actividades por fallas de servicios de internet en el domicilio o servicios públicos, para el desarrollo de las mismas.	Probable	Mayor	Posible	Moderado

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	SSPD	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	B A J O	Supervisor.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados y los requisitos exigidos.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	SSPD	Verificación de los documentos presentados / Terminación del contrato.	Raro	Catastrófico	Alto	BAJO	Supervisor.	Consultando las fuentes de emisión de los documentos.	Cada vez que exista algún cuestionamiento respecto a los documentos aportados.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta a la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	SSPD	Adopción de la medida contractual pertinente de acuerdo con el caso concreto (suspensión, terminación, cesión del contrato, etc.).	Raro	Menor	Bajo	BAJO	Supervisor.	Por supervisor a través del seguimiento del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.
4	SSPD	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Improbable	Menor	Bajo	ALTO	Supervisor.	Analizar la necesidad de la SSPD para así realizar una buena calificación del objeto contractual.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.
5	SSPD	Revisión de la actualización de los expedientes en las diferentes etapas procesales	Raro	Medio	Medio	ALTO	Supervisor	Conocimiento, revisión y análisis de la matriz de caducidad de los procesos	Permanente durante la ejecución del contrato.
6	Contratista	Una vez superada la falla, el contratista debe comprometerse a ponerse al día con los retrasos ocasionados como consecuencia a las fallas presentadas.	Improbable	Menor	Bajo	BAJO	Contratista / Superservicios	Dar cumplimiento a las obligaciones especiales y a los tiempos pactados a fin de mitigar el riesgo.	Permanente durante la ejecución del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos efectuado y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la Superservicios exigirá la constitución de garantías que amparen el siguiente riesgo:

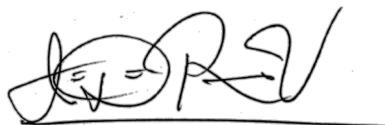
GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
----------	-----------------	----------

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza
--------------	----------------------------	--

8. TRATADOS VIGENTES:

Esta contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional ni Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia.

9. FIRMAS AUTORIZADAS:



IVAN DARIO ROMERO VEGA

Superintendente Delegado para la Protección al Usuario y la Gestión en Territorio

Proyectó: Andrés Steven Salamanca Burgos – Profesional Especializado 

Revisó: Luisa Fernanda Vásquez Jiménez - Asesora despacho SDPUGT 

Anexos. CDP.
Certificación Formato AS-F-011
Documentos Lista chequeo AS-F-040 y 041